

ANTONIO LEMOS SMALLEY (1788-1867): ALGUNOS DOCUMENTOS SOBRE SU VIDA Y OBRA

VÍCTOR J. HERNÁNDEZ CORREA*

Fecha de recepción: 2 de marzo de 2009

Fecha de aceptación: 1 de mayo de 2009

Resumen: La trayectoria vital del escritor Antonio Lemos Smalley (Santa Cruz de La Palma, 1788-1867) sigue aún llena de incógnitas en aspectos tales como sus relaciones con otros intelectuales, su formación o sus lecturas. Similar situación que la que presenta su obra. El presente artículo traza un estado de la cuestión sobre la persona y su producción conocida, los *Usos y costumbres de los aldeanos de esta Isla de la Palma*, una de las primeras contribuciones a la descripción etnográfica insular, y *Apellidos y Apódos de los Palmeros*; asimismo, se da a conocer un poema de tono burlesco, inédito hasta ahora, que debe enmarcarse dentro de un panorama mucho más amplio, en el que Lemos descolló como una figura señera de la literatura humorística del primer Ocho-cientos canario. Dentro de los documentos biográficos, se aportan aquí transcripciones de sus actas de bautismo y defunción y de su testamento.

Palabras clave: Antonio Lemos Smalley (1788-1867); poesía burlesca; literatura humorística; documentos biográficos.

Abstract: The life of the writer Antonio Lemos Smalley (Santa Cruz de La Palma, 1788-1867) is nowadays unknown in some aspects as his links with other intellectuals, his education or his reading, a situation quite similar to the one his work shows. This article aims to provide a status quaestionis about the person and his known works, *Usos y costumbres de los aldeanos de esta Isla de la Palma*, one of the first pieces to La Palma ethnographic description, and *Apellidos y Apódos de los Palmeros*. The paper also includes an unpublished poem of

* Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Servicio de Patrimonio Histórico.

burlesque nature, which must be considered in the light of a wider outlook in which Lemos revealed himself as an outstanding author of the Canary humour literature of the beginning of the 19th century. Lemos' certificates of baptism and death of this his will are transcribed and included in the section of biographical documents.

Key words: Antonio Lemos Smalley; burlesque poetry; humoristic literature; biography documents.

I ANTONIO LEMOS SMALLEY, ESCRITOR

De sobra conocida entre los antropólogos, filólogos e historiadores del archipiélago es la figura de Antonio Lemos Smalley (1788-1867), especialmente desde que en 1989 el Dr. Hernández González editara en la revista *Eres* el manuscrito de sus *Usos y costumbres de los aldeanos de esta Isla de la Palma*¹. Con este trabajo su nombre quedaba fijado para siempre entre los varios autores que con mayor o menor acierto, formación precisa e intuición investigadora contribuyeron a forjar los primeros pasos de la andadura etnográfica en Canarias, en su caso a través de una completísima descripción del mundo rural palmero seccionada en varios apartados: «Idea de su primitiva sencillas, virtudes, y actual industria», «Su vestuario», «Sus alimentos», «Sus enfermedades y desatinadas curaciones», «Sus duelos y entierros», «Su poca Religion y mucha supersticion», «Su pernicioso educacion filial», «Sus amores y sus casamientos», «Sus partos y bautismos», «Sus Romerías», «Sus habitaciones y muebles» y «Voces adulteradas que usan en estos campos»². Los *Usos* debieron de estar terminados cerca de 1846, el 26 de julio de cuyo año escribió para ellos José Agustín Álvarez Rixo una «Indicacion» y una «Observacion», previa solicitud del mismo Lemos, quien remitió el manuscrito al portuense para su corrección y recomendaciones.

1. Véase la referencia en la Bibliografía comentada que consta en el Apéndice de este trabajo.

2. Cito por la edición de los Dres. Díaz Alayón y Castillo Martín anotada en la Bibliografía final.

Los *Usos* de Lemos se insertan, pues, en un periodo anterior a la década de los años 80 del siglo XIX, momento en que la crítica suele situar el inicio en regla de los primeros estudios etnográficos en España con Antonio Machado Álvarez a la cabeza, primero a través de las páginas de *La enciclopedia sevillana* e, inmediatamente después, tras la fundación de la sociedad El Folklore Español, cuyo primer centro regional en ponerse a trabajar fue precisamente el de Andalucía. En paralelo, Canarias lograría crear varias sociedades científicas casi simultáneas en el tiempo (el Gabinete Científico en Santa Cruz de Tenerife en 1877, El Museo Canario en Las Palmas de Gran Canaria en 1879 y la Sociedad Cosmológica en Santa Cruz de La Palma en 1881), si bien más concentradas en el análisis y compilación de vestigios aborígenes y naturales que en la reunión de materiales orales³. Además del número importante de cronistas, historiadores y viajeros que describieron el estado de las islas en distintas etapas de su devenir, existieron otros trabajos de orden administrativo que precedieron en cierta medida a esta vertiente etnográfica de los *Usos* lemosenses. Como tales pueden considerarse algunos informes de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Palma y de otras entidades de ámbito público, como el mismo Concejo. Conviene, pues, recordar la moción presentada por Esteban Martín Pintado, síndico personero general y procurador mayor del cabildo palmero, al ayuntamiento de regidores (en sesión de 27 de julio de 1803) en contra de la nueva ley sobre impuestos dictada por la monarquía. Aunque orientada hacia cuestiones de índole económica, comercial y agrícola —y sobrecargando quizás las tintas⁴—, en su intervención, Martín Pintado desliza interesantes noticias de valor

3. Sigo en este estado de la cuestión a PÉREZ VIDAL, José. *Los estudios del folklore canario (1880-1980)*. [Las Palmas de Gran Canaria]: Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas; [Madrid]: Ministerio de Cultura, D.L. 1982, pp. 19 y ss.

4. Él mismo parece consciente de una crítica por esta vía, por lo que se justifica apelando al testimonio que podían aportar el comisario del Supremo Consejo de Castilla o el obispo de Canarias, entre otras voces de autoridad.

etnográfico relativas a los establecimientos de recreo, a los centros tutelados por la administración pública local o a la alimentación en el sector urbano de Santa Cruz de La Palma. Por lo que respecta a las aldeas, el síndico aporta informes acerca de la dieta, la indumentaria —distinguiendo entre la de hombre y la de mujer— o los lugares de habitación, ello sin olvidar la mención de los sistemas de regadío y de aprovechamiento hidráulico o de aspectos prácticos en torno a las costumbres agrícolas⁵.

Además del epígrafe «Voces adulteradas que usan en estos campos» con el que concluyen los *Usos*, Lemos escribió un opúsculo de contenido metalingüístico titulado *Apellidos y Apódos de los Palmeros*, dedicado a catalogar sobrenombres y patronímicos de La Palma siguiendo secuencialmente un hilo conductor que le permite un cierto criterio de ordenación; no es ajeno a su discurso un tono humorístico y burlón consciente en la manera en que se exponen los datos. Ambos trabajos deben colocarse cronológicamente muy cerca de la aportación de Sebastián de Lugo, *sensu stricto* el primer lexicográfico de Canarias, a quien se debe la *Colección de voces i frases provinciales de Canarias*, escrita en Madrid en 1846. Desde luego, no pueden compararse las labores de ambos personajes ni por supuesto sus resultados, pero lo que no cabe negar es que don Antonio Lemos se aparece como uno de los primeros canarios en fijar su atención en el modo de hablar de una comunidad concreta (los campesinos de La Palma), conociendo perfectamente además el contexto en el que se mueve el grupo social observado y poniendo por escrito algunas variantes distintivas de su norma; todo ello visto desde una posición de superioridad y —al menos en parte— prejuzgando por tanto la realidad obtenida tras el análisis. Antes que él, ha-

5. Véase una reproducción de este informe, titulado por su compilador «Estado de la isla en 1803 y primeras contribuciones», en LORENZO RODRÍGUEZ, Juan B. *Noticias para la historia de La Palma*. La Laguna: Instituto de Estudios Canarios; Santa Cruz de La Palma: Cabildo Insular de La Palma, 1975, v. I, pp. 324-330.

brian de ser los viajeros y científicos los que a su paso por las islas dejaran consignadas algunas peculiaridades lingüísticas de los hablantes del archipiélago⁶.

Pero la producción de Lemos Smalley no se dirigió sólo hacia el campo del estudio etnográfico. Su faceta como poeta satírico fue puesta de relieve hace tiempo por Jaime Pérez García en la biografía que dejó apuntada en el tercer volumen de sus *Fastos*⁷, explicando allí que «según sus paisanos, de forma anónima, fue autor de numerosas poesías de género festivo y de crítica que se dieron a conocer en Santa Cruz de La Palma en los años de su juventud». Y es precisamente en este marco donde debe situarse su poema sin título que principia con el verso «*En la noche de ayer la mas oscura*» —desconocido hasta ahora—, conservado entre los papeles que el palmero Antonino Pestana Rodríguez (1859-?) compiló en sus rutas investigadoras, hoy albergados en El Museo Canario (Las Palmas de Gran Canaria).

A sus 23 años, el joven Lemos compone en forma de silva un poema narrativo, invadido por un tono jocoso, que logra satirizar la salida parrandera de un anónimo personaje de la capital palmera de principios de siglo que hace pausa en el convento clariso de Santa Águeda al escuchar desde la calle las melodías que cantan las exequias celebradas por la muerte del vicario franciscano, y que sirven al beodo andante de inspiración para tenerse en pie cada vez que da de bruces en el suelo. La obra consta de 18 versos que se agrupan siguiendo la pauta tradicional que facilita, en el manejo de la silva, la combinación libre de los metros (endecasílabos y heptasílabos) y la ruta de las rimas. Con todo, el autor opta por un equilibrio en el empleo de las medidas de los versos, sumando justamente la mitad para uno

6. Véase el completísimo estado de la cuestión trazado a este propósito por CORRALES ZUMBADO, Cristóbal y CORBELLA DÍAZ, Dolores. «Primeros testimonios e impresiones sobre el habla canaria». *Anuario de estudios atlánticos*, 50 (2004), pp. 71-120.

7. Véase la referencia en la Bibliografía comentada que consta en el Apéndice de este trabajo.

y otro, con la excepción del 13º, que no llega al cómputo de 11, resultando un anómalo decasílabo. En general, se tiende a formar pareados (2-3, 4-5, 6-7, 13-14, 16-17) o a la segmentación bimembre cuando se trata de versos de distinta cantidad numérica (8-9, 10-11); quedan sueltos únicamente tres en todo el conjunto. Esta nivelación de los grados de ligereza del metro corto y la densidad del endecasílabo sintoniza con la inflexión jocosa que domina en el poema. La silva, tradicionalmente destinada a parlamentos filosóficos, sigue la estela lopesca ensayada en la *Gatomaquia*, obra en la que ya su autor hizo predominar el «énfasis burlesco»⁸ sirviéndose de la estrofa. Con ello, Lemos se enfrenta a un modo original de trabajo en el que, a riesgo de errar, elige un camino más interesante y comprometido con los ropajes de la versificación.

Como habitual hacedor de burlas poéticas, este ejemplar viene a llenar por primera vez un vacío que hasta ahora parecía insalvable y que nuevas exploraciones contribuirán a ir completando poco a poco. Y ello no sólo en lo que se refiere a la creación individual de Lemos que, según parece, incidió mucho en el campo de la sátira y el humor, sino también a fin de iluminar el panorama general en Canarias, pues salvo las contribuciones de autores a caballo entre el XVIII y el XIX, como los hermanos José (1731-1813) y María Viera y Clavijo (1737-1819), Antonio Saviñón (1768-1814), Rafael Bento y Travieso (1782-1831), Mariano Romero Magdaleno (1783-1840) o Graciliano Afonso (1775-1861), entre otros, las investigaciones relativas a la literatura satírica en Canarias durante el Ochocientos sólo han trazado de momento un primer estado de la cuestión para la segunda mitad del siglo⁹. La otra mitad sigue dependiendo aún de tra-

8. NAVARRO TOMÁS, T[omás]. *Métrica española: reseña histórica y descriptiva*. 5ª ed. Madrid: Guadarrama; Barcelona: Labor, D.L. 1978, p. 255.

9. Véase el capítulo IX, «La poesía satírica del siglo XIX», de la *Historia de la literatura canaria* ([Las Palmas de Gran Canaria]: Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas. Plan Cultural, 1978, pp. 127-135) de Joaquín Artiles e Ignacio Quintana, en el que salvo a Bento, Romero y Marrero Torres

bajos demasiado parciales e insuficientes para obtener una visión real del humor, sus recursos y resultados literarios en la amplitud de un campo más poblado de obras y autores significativos, al lado de los cuales se yergue una pléyade anónima difícil de ignorar que miró a los temas políticos, sociales y personales más candentes, junto a otros de menor calado y trascendencia, también transmitidos por vía de canciones y letrillas de vida efímera o por el habitual pasquín y libelo manuscrito¹⁰.

(1823-1855), sólo se estudian escritores grancanarios y tinerfeños de la segunda mitad de la centuria [Agustina González y Romero (1820-1897), los hermanos Pablo (1830-1885), Pedro y Mariano Romero Palomino, José Benito Lentini (1835-1862), Ramón Gil Roldán y Ríos (1840-1891), Amaranto Martínez de Escobar (1835-1912) y Roque Morera (1843-1898)], además del lanzaroteño Víctor Fernández. Para un panorama general de la literatura satírica en La Palma desde el siglo XVIII hasta principios del siglo XX, véase: RÉGULO PÉREZ, Juan. «Preámbulo: crítica, sátira e ironía en La Palma». En: *Protocolo de la Santa Mueca*. Edición de María Régulo Rodríguez. Prólogo de Juan Régulo Pérez. Santa Cruz de La Palma: La Cosmológica, 1989, pp. 7-32.

10. Desde los orígenes del siglo abundan en La Palma los testimonios de ambos cauces de transmisión. De sobra conocidas son las quejas del alcalde mayor de La Palma Juan de Mata Franco y Pagán, recogidas por B. Bonnet Reverón, a propósito de las burlas de las que fue objeto en unas mascaradas que recorrieron las calles de Santa Cruz de La Palma en diciembre de 1808, en las que se le comparó con Napoleón y Godoy, «*nombrándole por su nombre, apellidos, y autoridad que ejerce, de ser un ladrón, usurpador, falso y traidor*» (vid. BONNET REVERÓN, Buenaventura. *La Junta Suprema de Canarias*. Prólogo del Dr. D. Antonio Rumeu de Armas. La Laguna de Tenerife: Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife: Editorial Interinsular Canaria, 1980, v. II, p. 616). Más recientemente, Garrido Abolafia ha publicado las diatribas que en 1806 se dedicaron al coronel Antonio de Guisla y Pinto (1743-1824) y que a modo de empresas iban acompañadas del respectivo dibujo alusivo. Los textos están incluidos en el llamado *proceso* o *causa de «los gallos»*, del que se conserva un traslado en el archivo de la Sociedad Cosmológica (vid. GARRIDO ABOLAFIA, Manuel. «Pasquines anónimos de principios del siglo XIX». *Revista de estudios generales de la isla de La Palma*, 2 (2006), pp. 701-712). Sobre la compleja personalidad y el mal carácter del coronel, propenso a abultar «*mucho cualquier novedad*», como llegó a recriminársele en alguna ocasión, véase: PÉREZ GARCÍA, Jaime. *Casas y familias de una ciudad histórica: la calle Real de Santa Cruz de La Palma*. Santa Cruz de La Palma: Cabildo Insular de La Palma: Colegio de Arquitectos de Canarias (Demarcación de La Palma), D.L. 1995, pp. 221-222.

Lamentablemente, no hemos podido identificar al vicario franciscano a cuyas exequias se refiere el texto, cuyo nombre aparece vacío en el anverso del papel. Existía un vicario insular nombrado por la provincia que regularmente hacía visita de los conventos canarios, entre ellos los tres palmeros¹¹, además de la capilla y hermandad terciaria. En el trienio del provincialato de fray Antonio Tejera (1808-1812) aparecen, entre los frailes fallecidos con título de *vicario jubilado* aportados por las pesquisas del padre Inchaurbe, fray Vicente Sol y fray Antonio Rodríguez¹². Y, por supuesto, el protagonista de nuestra historia permanece en el más absoluto anonimato, silenciado por completo por nuestro autor.

Al tema central de este poema volverá a referirse nuestro autor, en esta ocasión en tono más serio, cuando en la primera parte de sus nombrados *Usos y costumbres* sintetice las virtudes y defectos de la población rural de La Palma, citando «*la embriagues*» entre otros vicios que hacen «*casi intratables*» a los aldeanos palmenses del entorno de 1846; vicio que junto a la pereza y el tabaco caracterizan también a su juicio el modo de ser de dos de los pueblos de la isla, que «*los tienen en tanta miseria que andan casi desnudos*»¹³. Los «*buenos tragos de vino*» no fal-

11. El real convento de la Inmaculada Concepción, de frailes, en Santa Cruz de La Palma, y muy cerca de éste el monasterio de monjas clarisas, donde se desarrolla la anécdota del poema. En la villa de San Andrés se encontraba además el convento de Nuestra Señora de la Piedad, habitado también por frailes.

12. INCHAURBE Y ALDAPE, Diego de. *Noticias sobre los provinciales franciscanos de Canarias*. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1966, p. 343. De tratarse del vicario general de la orden, a la sazón fray Miguel de Acevedo, habríamos de dar por errónea la fecha aducida, pues, según consta en los informes de las *Noticias inchaurbanas*, Acevedo fallece el 29 de marzo de 1815, siendo sustituido interinamente primero y por elección después por el comisario general de Indias fray Pablo de Moya; *ibidem*, p. 346.

13. LEMOS SMALLEY, Antonio. *Usos y costumbres...*; *apud*. DÍAZ ALAYÓN, Carmen y CASTILLO [MARTÍN], Francisco Javier. «Sobre Álvarez Rixo...». *Op. cit.*, p. 587. Citado *in extenso* en la Bibliografía final.

tan en las velas de difuntos¹⁴ como tampoco en los ranchos de casados¹⁵. Pero del panorama que al respecto se experimentaba entre la población urbana de Santa Cruz de La Palma, tendremos que remontarnos unos treinta años atrás para obtener algún dato confirmatorio. Sobre su estancia en Canarias a principios de la década del Ochocientos, en 1831 publica el cónsul británico Coleman Mac-Gregor sus completísimos *Die Canarischen Inseln*. En sus observaciones generales acerca de la moralidad de los canarios, Coleman testifica que el «vicio de la bebida les es extraño»¹⁶ a los isleños. Al referirse a los vecinos de las ciudades, vuelve a insistir en la misma idea, viéndose no obstante «de vez en cuando, en estado de embriaguez a mujeres de la peor ralea»¹⁷, situación que se repite al hablar del «pueblo llano de las ciudades»; sostiene nuestro testigo que ciertas mujeres comparables con los *lazzaroni* napolitanos «se dan, por regla general, al aguardiente, y se les ve, tambaleándose por la calle borrachas, armando ruido y peleándose»¹⁸. Pero es en el apartado dedicado a Santa Cruz de La Palma en el que Mac-Gregor llega a afirmar con rotundidad que las fiebres pútridas e hidropesía detectadas en la capital se deben al «consumo exagerado de comidas especiadas y de bebidas alcohólicas»¹⁹.

A fin de evitar estos y otros inconvenientes, ya al arrancar el siglo el alcalde mayor y juez privativo de La Palma, Juan de Mata Franco y Pagán, abogado de los Reales Consejos y del ilustre colegio de la Real Audiencia de Valencia, había propuesto en-

14. *Ibidem*, p. 589.

15. *Ibidem*, p. 592.

16. MAC-GREGOR, Francis Coleman. *Las islas Canarias según su estado actual y con especial referencia a la topografía, estadística, industria, comercio y costumbres (1831)*. Traducción, estudio introductorio y notas de José Juan Batista Rodríguez. [Canarias]: Dirección General de Patrimonio Histórico; Tenerife; Gran Canaria: Centro de la Cultura Popular Canaria], [2005], p. 116.

17. *Ibidem*, p. 132.

18. *Ibidem*, p. 134.

19. *Ibidem*, p. 331.

tre las ordenanzas municipales aprobadas por el cabildo concejil a primeros de 1803 varias reformas relativas al funcionamiento de las tabernas y a la regulación del consumo de vino, aguardiente y otros licores dentro de ellas. En primer lugar, obligaba a «*tener los taberneros y vendedores de los licores referidos mostradores inmediatos a sus puertas de la calle, aun más que lo están en las tiendas de especería, de modo que cierren la entrada y permanencia en casas de este trato público a los concurrentes viciosos de la embriaguez*»²⁰. Asimismo, prohibía el fraude en los precios y las alteraciones en el servicio del vino; además excitaba a los expendedores a avisar a la justicia «*siempre que por la estancia o permanencia de los vendedores y demás concurrentes se originasen algunas pependencias, heridas y otras desgracias*»²¹, así como a reducir en lo posible el número de asientos. Según el mismo dictado, el horario de apertura se establece al «*romper el día, como media hora antes de que toquen al ave maría*»²² y el cierre a las ocho de la tarde en invierno y a las nueve en verano, permitiéndose sólo la venta de bebidas alcohólicas a través de una ventanilla. Por último, la autoridad avisa la exigencia de multa «*a los viciosos, borrachos, quimeristas y otros que moviesen rencillas sobre querer entrar o detenerse en ellas [‘tabernas’] más tiempo que el preciso para que se les suministre el vino, aguardiente u otro licor*»²³.

Merece que nos detengamos también, aunque sólo sea brevemente, en otro elemento clave del desarrollo argumental del poema: la música en el convento de Santa Águeda, que tanto llamó la atención de nuestro anónimo protagonista. No escasean los testimonios que redundan en la afición de las clarisas palmeras al canto ni a su desenvoltura en este medio artístico ni a la excelencia de su repertorio. Ya en 1765, el autor de la *Des-*

20. CASTILLO [MARTÍN], Francisco Javier. «Notas introductorias a los capítulos de buen gobierno de don Juan de Mata Franco y Pagán». *Revista de estudios generales de la isla de La Palma*, 0 (2004), p. 316.

21. *Idem*.

22. *Ibidem*, p. 317.

23. *Idem*.

cripción de la bajada de la Virgen de las Nieves de aquel lustro dio cumplida cuenta de la calidad de la interpretación musical en el cenobio de monjas franciscanas. Primero con ocasión del arribo de la procesión general al recinto; colocada la imagen mariana en el trono dispuesto en el interior del templo, «cantaron las Religiozas una célebre tonada que duró quasi media hora, dejando gustoso a todo el Pueblo por el primor con que cantaron»²⁴; y, luego, con motivo de la estancia de la Virgen durante 17 días siguientes: «Cada día se cantaban diversas tonadas y motetes a la missa y, por la tarde, se cantaban letanías de nueva composición, con el maior beneplácito del Auditorio, con mucho concurso, porque era copioso y excesso en todos los días que se mantuvo la Señora, así en ésta como en las demás Yglecias»²⁵. En 1815, cuatro años después de los hechos descritos en el poema, también a raíz de la bajada de la Virgen, «al entrar la imagen cantaron un dúo muy bonito al cual acompañó de afuera una música muy arreglada»²⁶ y al despedirse antes de la subida de la efigie, «queriendo obsequiarla, le cantaron la cachucha y la simona nona»²⁷.

En el terreno lingüístico, el plano fónico-ortográfico del poema ofrece algunos rasgos de interés. Por supuesto, el más importante viene dado por la práctica del seseo del hablante —como ya se ha dicho, natural de Santa Cruz de La Palma—, patente en *sierto* ‘cierto’ (v. 3) y *Aselero* ‘aceleró’ (v. 9). En otro orden de cosas, pese a que desde 1726 la Academia había regulado los usos consonánticos de «b» y «v» atendiendo a la norma etimológica

24. ABDO PÉREZ, Antonio, REY BRITO, Pilar y PÉREZ MORERA, Jesús. *Descripción Verdadera de los solemnes Cultos y célebres funciones que la mui noble y leal Ciudad de Sta Cruz en la ysla del Señor San Miguel de la Palma consagró a María Santísima de las Nieves en su vaxada a dicha Ciudad en el quinquennio de este año de 1765*. Edición de Antonio Abdo y Pilar Rey. [Santa Cruz de La Palma]: Escuela Municipal de Teatro, 1989, p. 53.

25. *Ibidem*, p. 54.

26. PÉREZ GARCÍA, Jaime. *Descripción de todo lo que pasó en la bajada de Nieves en La Palma: Año de 1815*. Edición de Antonio Abdo y Pilar Rey. [La Laguna]: Julio Castro, D.L. 1997, p. 45.

27. *Ibidem*, p. 46.

y puesto freno a los desajustes en el empleo de «u», Lemos sigue confundiendo los valores de estos grupos, como demuestra la escrituración de *Llubiosa* 'lluviosa' (v. 2), *adbirtio* 'advirtió' (v. 10) y *uoces* 'voces' (v. 17); ello junto a las ortografías normativas de *cantaban* y *tocaban* (vv. 10 y 11 respectivamente). Conviene subrayar asimismo la dubitación en el uso de «h-» procedente de «f-» inicial latina, que detectamos en *echo* 'hecho' (v. 8), cuestión también resuelta desde hacía bastante tiempo en el prólogo del *Diccionario de autoridades*²⁸. Desde el punto de vista léxico, sobresale un primer registro histórico del verbo *correr* (v. 4) con el valor 'divertirse', no con el formato pronominal, como es usual hallarlo en Tenerife y Gran Canaria aún hoy²⁹.

2 APÉNDICE

2.1 BIBLIOGRAFÍA COMENTADA EN TORNO A ANTONIO LEMOS SMALLEY

DÍAZ ALAYÓN, Carmen y CASTILLO [MARTÍN], Francisco Javier. «Sobre Álvarez Rixo, Lemos Smalley y la etnografía insular». *Revista de estudios generales de la isla de La Palma*, 2 (2006), pp. 565-605.

Hasta la edición preparada por el Dr. Hernández González no se conocían algunos pormenores aducidos aquí por los editores: errores de transcripción, ausencia de una nota introductoria de Álvarez Rixo o el hecho de que en el manuscrito existieran tres trabajos independientes: 1) los *Usos y costumbres* de Lemos y 2) sus *Apellidos*

28. Véase el resumen de las normas propuestas por la Academia en: LAPESA, Rafael. *Historia de la lengua española*. Prólogo de Ramón Menéndez Pidal. 9ª ed. corr. y aum. Madrid: Gredos, D.L. 1983, pp. 422-423.

29. CORRALES ZUMBADO, Cristóbal, CORBELLA DÍAZ, Dolores y ÁLVAREZ MARTÍNEZ, Mª Ángeles. *Diccionario... Op. cit., s.v. correr*, 3ª acep. Para los registros históricos de *correr*, véase: CORRALES, Cristóbal y CORBELLA, Dolores. *Diccionario histórico del español de Canarias*. [La Laguna]: Instituto de Estudios Canarios, 2001, *s.v. correr*.

y *apodos de los Palmeros*, más una «Indicación» preliminar, firmada en el Puerto de la Cruz el 26 de julio de 1846, y una «Observación» final a los *Usos* por Álvarez Rixo, y 3) suya también una nota en la línea de los *Usos* (descripción de la isla y sus habitantes, mención del modo de hablar, de alimentarse, de su carácter, etc.) referida a La Gomera.

Centrada más en el análisis lingüístico, la «Introducción» que antecede a la edición de los textos es bastante más completa que la de Hernández González, incluyendo una valoración del puesto de los *Usos* en el panorama de los estudios etnográficos antes y después de Lemos, descripción del manuscrito original y análisis del interés que para las costumbres y las mentalidades entrañan las aportaciones de Antonio Lemos. La edición, precedida de una generosa nota, está realizada con criterios normalizados desde perspectivas lingüísticas y viene acompañada de algunas notas que vinculan los datos del texto con materiales analíticos de otros autores, como Bethencourt Alfonso, Reyes Martín, Viera y Clavijo o Guerra, entre alguno más.

LEMOS SMALLEY, Antonio. «Usos y costumbres de los aldeanos de la isla de La Palma». Edición de Manuel Hernández González.

Eres, serie de Antropología, v. 1, n. 2 (1989), pp. 161-176.

A partir del ejemplar conservado en el archivo de los herederos de José Agustín Álvarez Rixo (Puerto de la Cruz, Tenerife), custodiado entonces por Julián Fernández Calzadilla, el Dr. Hernández González da a conocer por primera vez el texto de Lemos *Usos y costumbres de los aldeanos de la isla de la Palma*, fechable hacia 1846. El trabajo consta de una introducción al texto, en la que Hernández insiste en la deuda ilustrada que late constantemente en el discurso del analista palmero, del que por entonces apenas se sabía más que el origen de su nacimiento en Santa Cruz de La Palma. El editor da como parte integrante de este trabajo otro titulado *Apellidos y apodos de los palmeros* e incluye un comentario final de Álvarez Rixo más el apéndice elaborado por éste sobre los habitantes de La Gomera.

PÉREZ GARCÍA, Jaime. «Lemos Smalley, Antonio». En: *Fastos biográficos de La Palma*. [Santa Cruz de La Palma: Caja General de Ahorros de Canarias], 1998, v. III, pp. 62-63.

Por supuesto alentado por la edición del Dr. Hernández González, el cronista oficial de Santa Cruz de La Palma desvela por primera

vez la identidad de Antonio Lemos Smalley en el contexto familiar y social de Santa Cruz de La Palma, delineando una breve pero esclarecedora biografía.

PÉREZ GARCÍA, Jaime. «Casa, en lo antiguo, de Smalley». En: *Casas y familias de una ciudad histórica: la calle Real de Santa Cruz de La Palma*. [Santa Cruz de La Palma: Cabildo Insular de La Palma: Colegio de Arquitectos de Canarias (Demarcación de La Palma)], D.L. 1995, pp. 28-34.

Se describe la transmisión de la casa de referencia entre varios miembros del linaje Smalley, empezando por su fundador, Rafael Smalley, natural de Londres. Se añaden nuevos datos biográficos sobre Antonio Lemos Smalley.

PÉREZ GARCÍA, Jaime. «Casa, en lo antiguo, de Rodríguez Corbacho». En: *Casas y familias de una ciudad histórica: la calle Real de Santa Cruz de La Palma*. [Santa Cruz de La Palma: Cabildo Insular de La Palma: Colegio de Arquitectos de Canarias (Demarcación de La Palma)], D.L. 1995, pp. 34-36.

Se aduce la transmisión de la casa de referencia entre varios descendientes de la familia Rodríguez-Lemos, formada a partir del matrimonio de Francisca Lemos Smalley, hermana de Antonio Lemos, con el médico José Rodríguez Corbacho.

PÉREZ GARCÍA, Jaime. «Casa Smalley». En: *Casas y familias de una ciudad histórica: la calle Real de Santa Cruz de La Palma*. [Santa Cruz de La Palma: Cabildo Insular de La Palma: Colegio de Arquitectos de Canarias (Demarcación de La Palma)], D.L. 1995, pp. 54-57.

El autor desglosa la transmisión de la casa de referencia entre varios miembros del linaje Smalley.

PÉREZ GARCÍA, Jaime. «Casa de las Casas: en lo antiguo, de Fraga». En: *La calle Trasera de Santa Cruz de La Palma*. Santa Cruz de La Palma: [Caja General de Ahorros de Canarias: Colegio de Arquitectos de Canarias (Demarcación de La Palma)], 2000, pp. 38-43.

Se describe la transmisión de la casa de referencia entre varios miembros de la familia Smalley.

PÉREZ GARCÍA, Jaime. «Casa Febres: en lo antiguo, de Guajarda».

En: *La calle Trasera de Santa Cruz de La Palma*. Santa Cruz de La Palma: [Caja General de Ahorros de Canarias: Colegio de Arquitectos de Canarias (Demarcación de La Palma)], 2000, pp. 43-46.

Se describe la transmisión de la casa de referencia entre varios miembros del linaje Smalley. Se cita a Antonio Lemos.

2.2 DOCUMENTOS BIOGRÁFICOS

1 | «Acta de bautizo de Antonio Lemos Smalley». Archivo parroquial de El Salvador (Santa Cruz de La Palma): *Libro de bautismos 15 [1780-1794]*, ff. 226v-227.

[f. 226v] [*Al margen izquierdo:*] Antonio Josef de la SSmâ Trinidad. hijo de Dⁿ Juan Lemos y de D.^a Mauricia Smalley

En la Ygl.^a Parroq.¹ de nôr. Sôr. San Salvador, q.^e es en esta Ciudad de Stâ. Cruz é Ysla de Sôr. San Miguel de la Palma en dose de Nov.^e de mil Sept.^s ochenta y ocho años. Yo Fr. Saluador de Lemos Padre Presentado de la Orden de Predicadores con liz.^a del Sôr D.ⁿ Josef Arturo V.^e B.^{do} Rector de dhâ Ygl.^a y Exam.^{or} Sign.¹ de este Obpâdo. Baptise, puse Oleo y Chrisma, a un Niño q.^e nacio el dia siete de dhô mes hijo lexmô. del Capt.ⁿ D.ⁿ Juan Josef Lemos, y Yanes y de D.^a Mauricia Eduardo Smalley, y Espiser, Ab.^s Paternos el Capt.ⁿ D.ⁿ Juan Ag.ⁿ de Lemos; y D.^a Chatalina Yanes, Ab.^s Mat.^s el then.^{te} Castellano D.ⁿ Juan Josef esmalley, y D.^a Leonor Espizer y Guillen, al qual Niño le puse por nonbre Antonio Josef de la SS.^{ma} Trinidad, fue su Padrino D.ⁿ Domingo Lascano Ya- [f. 227] nes y Monteverde Presbitero, y lo firme. =
[*Firmado:*] Arturo Fr. Salvador de Lemos

2 | «Testamento de Antonio Lemos Smalley». Archivo General de La Palma: Fondo Protocolos Notariales, Escribanía de Antonio López Monteverde, 3 de octubre de 1864.

[*Doc. n.*] 1056.
Sello 9º AÑO 1864. 2 R^s

Mil cincuenta y seis

Yo el infraescrito Notario D.ⁿ Antonio Lopez Monteverde me hallo presente al anterior otorgamiento y en fe de ello lo signo [y] firmo.

[*Signo de escribano.*]

Antonio Lopez Monteverde
Notario.

[f. 259: *En blanco.*]

[f.] 1. | [*Doc. n.*]1057. Mil cincuenta y siete.

En el nombre de Dios amen. Sea notorio como Yo D.ⁿ Antonio Lemos Smalley, natural y vnô. de esta Ciudad de Santa Cruz de la Palma, é hijo legitimo del Capitan dispetso [*sic*] con fuero y sueldo del Real tesoro, D.ⁿ Juan Jose de Lemos y Yanez, y de su esposa D.^a Mauricia Smalley y Spicer, naturales de dha. Ciudad, creyendo como fiel christiano en los Divinos misterios de la Santicima Trinidad, de la encarnacion del vervo Divino y de la Sagrada Eucaristia, con todo lo demas que cree, y confiesa nuestra Santa madre Yglesia, hallandome en la edad de setenta y cinco y medio años, pero con mi entero y cabal juicio y razon, ordeno mi testamento, y ultima voluntad en la forma sig.^{te}

1. Primeram.^{te} encomiendo mi Alma á Dios nuestro Señor, que la crio de la nada, y pido á su Divina Magestad, por los meritos su pacion y muerte, perdone mis culpas, llebandola al eterno descanso.
2. Ytem mando mi Cuerpo á la tierra, y suplico á mis Albaceas, y herederos, que el dia de mi entierro, manden decir tres misas resadas por mi alma, las que por la limosna acostumbrada [*f. 1 v.*] deveran decir los Srês. Parrocos de nuestra Yglecia, y encargo que mi entierro y funeral sea reducido, á lo puram.^{te} indispensable y decente sin nada de lusgo [*sic*] ni obstentacion cumplase asi, que és mi voluntad.
3. Ytem dejo al cuidado de mis Albaceas y herederos el cumplim.^{to} de las mandas forzosas, y demas que estan prevenidas y en uso en esta Provincia.
4. Ytem declaro que en dies y seis de Abril de mil ochocientos dies y siete contrage matrimonio en el Puerto de la Ôrotava con

D.^a Maria Dolores Fernandez Muños, natural de la Ciudad de Granada, hija lexmâ. del Fiscal militar de esta Provincia D.ⁿ Francisco Fernandez Bredero, natural de dha. Ciudad y de su lexmâ. esposa D.^a Margarita Muños y Ôgeda, natural de la Ciudad de Montevideo, que (ambos son ya fallecidos), y de dho. nuestro matrimonio tuvimos hijos á D.^a Mauricia, que fallecio á los dies y ocho meces de nacida: á D.ⁿ Juan José, que fallecio en siete de Nov.^e de mil ochocientos sesenta y dos de edad de cuarenta y un años: á D.^a Mauricia Josefa, que fallecio a los ocho dias de nacida: á D.^a Josefa Margarita que fallecio á los Veinte y ócho años de edad: y á D.^a Maria del Pilar, y D.^a Francisca de Paula, que actualmente viven; declarolo para q.^e conste.

5. Ytem declaro que la espresada mi muger trajo á nuestro matrimonio el muy decente y completo equipage de su persona ([f.] 2. | 1058. Mil cincuenta y ocho.) costeadó por su padre, con mas barias prendas y algunas onsas de oro que él mismo y su madrastra [*sic*] la regalaron, asi como barias Señoras y Caballeros por despedida para esta Ysla la obsequiaron generosamente con sortijas, aderesos, y metalico, recibiendo la misma iguales cariños á su llegada á esta, de mi padre D.ⁿ Juan de Lemos, y de mis dos primas D.^a Josefa y D.^a Juana de la Cruz y Lemos, distinguiendose de estos, mi Tio D.ⁿ Francisco de Lemos Beneficiado del pueblo de Maso, en cuya Parroquia nos Velamos, en veinte y cinco de Sept.^e de dho. año y al salir de su Casa para la Ygl.^a me entregó un embuelto con trece onsas de Oro para cumplir con aquella religiosa seremonia, las que le devolvi y las entregó á dha. mi muger, diciendole «este és el dote que le dá a Vd. mi Sobrino» y al siguiente dia por sobre mesa, regaló á la misma un Crucifijo de Oro y tres hilos de Perlas orientales, permitiendole hiciese con aquellos regalos, que concideró como vienes dotales, algunas encomiendas para la America, de sedas y aguardientes, lo que verificado así, por medio de mis amigos en el espacio de dies años le produgeron grandes ganancias á su principal; mas como en el año de mil ochocientos veinte y ocho fui pococio- [f. 2v] -nado en la Vinculacion de Smalley y aquellos Vienes se hallaban embargados por multitud de decursas de censos del tiempo de la anterior poseedora al paso que to-

talmente destrosados, dha. mi muger voluntariamente me franqueó su caudal, con el que cubrí dhas. deudas, mejorando las fincas de un todo; pero considerandome responsable para con la misma le estendi una obligacion ante testigos cediendole la hacienda que dicen de la Cruz en Breña baja, la cual se me habia adjudicado por particion paterna en el año de mil ochocientos veinte y siete, la que con descuento del censo de once pesos que se pagan á D.ⁿ Jose Maria Fierro se señaló en precio de mil novecientos noventa y nueve pesos corr.^s segun consta de documento publico otorgado ante D.ⁿ Jose Maria Salazar en dies y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno con advertencia que antes y despues tanto la espresada mi muger, como como [*sic*] yo, hemos hecho en dhâ. finca, multitud de bienhechurias que acienden, según mis apuntes á treientos setenta y seis pesos corr.^s anotando tambien el plantio de nopales que en la misma y de su propio peculio, hiso mi hijo D.ⁿ Juan de seis mil y doscientos plantones para Cochinilla de que no llegó á ver fruto por circunstancias que recervo, declarolo para que conste.

6. Ytem declaro, que tambien soy responsable para con dicha mi muger de la cantidad de cuatrocientos y setenta pesos corr.^s valor de una suerte de tierra viña y arvoles con una Cacita en la jurisdiccion de la Villa de la Orotava ([f.] 3. | 1059. Mil cincuenta y nueve) que cupo á la misma en particion de los vienes de su difunto padre, y la vendí á D.ⁿ Andres Espinosa vnô. del Puerto de la Orotava para cubrir devitos contraidos para el sosten de mi familia y enfermedades &. con mas multitud de Libros y algunos muebles que tambien fueron de la pertenencia de aquella calculado lo antedicho en cuatrocientos setenta y cinco pesos corr.^s, por lo que mando se le paguen de lo mas bien parado de mis vienes: cumplase asi que és mi voluntad.
7. Ytem declaro que reconosco por primogenita de mi decendencia é inmediata subsesora de mis vienes y derechos de perpetuidad, segun las leyes vigentes á mi hija lexitima D.^a Maria del Pilar Lemos Fernandez y Smalley, por lo que le corresponde por derecho, mitad integra tanto de lo que pueda cobrarse en fincas y reditos del mayorazgo de Smalley en la Ciudad de Londres desde el fallecimiento de mi Tio D.ⁿ Rafael Smalley que

fue su ultimo poceedor, cuyas fincas amayorasgadas son tres Casas en dha. Ciudad á la parte del Sur en un barrio llamado Traztor Alley Barnavi ocupadas en fabricas de Cola, según consta largamente de las instrucciones cartas originales de algunos parientes en dha. Ciudad, legitimacion y poder otorgado ante D.ⁿ Vicente [f. 3v] Garcia Gonzalez en cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho: todo lo que remitido á D.ⁿ Jorge Subsaston vnô. y del comercio de dha. Ciudad de que tube contestacion escrita y verbal cuando en el año procsimo pasada estuvo en esta Ysla; del mismo modo tiene tambien derecho la ya espresada mi hija á la mitad integra de los vienes que componen la Vinculacion fundada por el Capitan D.ⁿ Rafael Smalley, y su muger D.ⁿ Mauricia Hernandez, caso que la Audiencia de esta Prov.^a falle en mi favor (como lo espero) el recurso de apelacion que estoy siguiendo de la Sentencia que en mi contra y con datos siniestros, dicto el Juscgado de prim.^a inst.^a de esta Ysla; estando en igual caso la repetida mi hija D.^a Maria del Pilar, para corresponderle mitad de los derechos que estoy siguiendo por los patronatos laycales que con nombre Capellanias, fundaron el uno, el capitan D.ⁿ Juan del Monte Oliva a favor de la lexitima decendencia del Alferes de Caballeria D.ⁿ Francisco de Araujó y D.^a Maria Ambrocia Vandala mis cuartos Abuelos, y el otro fundado por D.^a Margarita Portillo y Grabe, en favor de la decendencia lexmâ. de D.^a Margarita Blanco Merario y del Capitan D.ⁿ Henrique Spicer tambien mis cuartos Abuelos, con todos los demas drôs. de perpetuidad que puedan corresponderme por las lineas lexmâs. de mis antesesores, pues la otra mitad de los mismos, seran divididos ([f.] 4. | 1060. Mil sesenta) por iguales partes entre la citada D.^a Maria del Pilar, y su otra hermana D.^a Francisca de Paula Lemos, de Delgado: declarolo para que conste.

8. Ytem declaro que en dos de Febrero de mil ochocientos sesenta casé á mi hija D.^a Francisca de Paula con D.ⁿ Benjamin Delgado, profesor de instruccion primaria por S M. natural del Puerto de la Orotava é hijo lexmô. de D.ⁿ Julian Delgado, Dôr. ê medicina y de D.^a Maria Dominguez Garcia naturales de dho. Puerto á la que su madre y yó avilitamos con la decencia que nos fue pocible: y al separarse de nuestra compana llevó los

muebles que calculamos pudieran caberle á todo tiempo en particion. Declarolo para q.^e conste.

9. Ytem declaro que devo, y me deben algunas cantidades segun consta de mis apuntes de los cuales se halla bien impuesta la repetida mi muger, mando se cobre de los unos y se pague a los otros, con arreglo á las apuntaciones que con toda claridad dejo en poder de la espresada mi consorte; cumplase asi &.
10. + Ytem mejoro en el tercio y quinto de los bienes que quedaren á mi fallecimiento, á mi hija D.^a Maria del Pilar, entendiendose que esto sea, despues de haver satisfecho á dha. mi muger los cuatrocientos setenta y cinco pesos corr.^s que he gastado de su lexitima paterna [f. 4 v] en el sosten de la familia, viajes y permanencia aucente de esta Ysla de que ya esta hecho referencia; cumplase asi, segun lo dispongo
11. Ytem és mi voluntad que en razon á que mis dos hijas D.^a Maria del Pilar y D.^a Francisca de Paula, son mayores de edad, y á que tengo hecho Ynventario de mis vienes en la parte que legalmente puedo, prohivo que de ello se haga Ynventario judicial*: cumplase asi que és mi voluntad.
12. Ynstituyo y nombro por mis herederos testamentarios á las dhâs. mis dos hijas D.^a Maria del Pilar, y D.^a Francisca de Paula Lemos y Fernandez á quienes encargo atiendan y concideren á su anciana madre, que con total desprendimiento de su person [sic] se ha sacrificado por toda su familia como la mejor madre, entregandose esclucibamente al cuidado de ellos. en lo que rodeada de disgustos y desgracias ha empleado los cuarenta y seis años que han transcurrido desde nuestro consorcio, y por ello és acreedora á la remuneracion de sus cuidados, sacrificios, y pribaciones; cumplase asi que és mi voluntad.
13. Ytem suplico á la misma, y á las ya espresadas mis dos hijas que siendoles pocible, cumplan la costumbre que he usado desde el fallecimiento de mis dos hijos, D.^a Josefa, y D.ⁿ Juan de oir una misa en los dias veinte y ocho de Julio, y siete de Noviembre de cada año, en que cumple el aniversario de los ya espresados.

14. Ytem nombro por mis Albaseas testamentarios á mi Yerno D.ⁿ Benjamin Delgado y Dominguez, el que unido con dha. mi ([f.] 5. | 1061. Mil sesenta y uno.) esposa arreglen mi funeral y bien de mi Alma; en segundas á mi convecino el Sôr. D.ⁿ Francisco Garcia Perez, segundo Comand.^{te} de Batallon de esta Ysla; y en terceras al Sôr. Dôr. Jose Alexandro Medina, á quienes suplico admitan este encargo y tengan la vondad de dirigir y aconsejar á mi familia, en cualquier negocio que se les presente, pues confio lo haran con la madures, y acierto, propio de su edad y conocimientos: cumplase asi que es mi voluntad.

Y con esto revoco y anulo todos cualesquiera Testamentos, Codicillos y disposiciones finales que antes de esta fecha puedan aparecer á mi nombre, pues solo quero [sic] que valga y se cumpla este que ahora hago y firmo de mi puño y pulso en la edad de setenta y seis años y siete meses en la Ciudad de Santa Cruz de la Palma á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos secenta y cuatro.

[*Rubricado:*] Ant.^o de Lemos
y Smalley

- 3 | «Acta de defunción de Antonio Lemos Smalley». Archivo parroquial de El Salvador (Santa Cruz de La Palma): *Libro de defunciones 16 [1866-1877]*, ff. 24v-25.

[f. 24v] [*Al margen izquierdo:*] [Registro núm.] 36 D. Antonio Lemos Smalley.

En la ciudad de Santa Cruz de la Palma, diocesis de Tenerife, provincia de Canarias á veinte y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y siete. Yo el infraescrito Cura Párroco rector ecónomo de la Parroquial del Salvador, mandé dar sepultura eccâ al cadaver de D.ⁿ Antonio Lemos Smalley, de estado casado natural que era de esta ciudad propietario, de edad de setenta y ocho años y que habitaba en la casa número treinta y tres de órden de la calle de O'Daly, hijo legítimo de D.ⁿ Juan José Lemos y Yanez y D.^a Mauricia Smalley y Spicer, naturales de esta misma ciudad. Fallecio en [f. 25] la noche anterior de un catarro pulmonar, segun consta de la certificacion del faculta-

tivo, otorgó su testamento cerrado ante D.ⁿ Antonio Lopez Monteverde Notario de este distrito en tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro. fueron testigos D.ⁿ Fernando Arozena y D.ⁿ Manuel Calero. Y para que conste fijo la presente que firmo. Fecha ut supra//
[Firmado:] D.^{or} José Ana Jimenez

2.3 OBRAS

Antonio Lemos Smalley, [*En la noche de ayer*]. Archivo El Museo Canario (Las Palmas de Gran Canaria): Fondo Antonino Pestana Rodríguez, caja XXII, leg. 45(Poesías)-a.

[f. 1]

[*Al margen izquierdo:*] *Está.*

En la noche de ayer la mas oscura,
Llubiosa lo bastante
Salio sierto tunante
A correrla, segun su gran locura,
Casualmente paso por la clausura 5
Del Claro; y sorprendido
Quedó con el sonido | de un echo muy sonoro;
Aselero un pasos [*sic*] hacia el Coro
Y adbirtio que cantaban, 10
Las funebres lecciones, y tocaban:
Mas, luego un aguacero
Le hizo correr tal triquetada;
Que p.^r poco se rompe una quijada:
Si se estropeo no se, 15
Solo se que decia, | y á uoces repetia
Es fée reponte precipitarme³⁰.

[f. 1v]

Hecho por D.ⁿ Antonio Lemus Smaley, en el año de 1811, cantando las honras funebres al Ven.^e Vicario Fr. [*vacío*], en el convento de Sta Agueda, como lo era, [*tachado ilegible*] de la Serafica orden.

30. *Otra lectura:* Et fie reponte precipitar me.

NOTAS

